



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 85.

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, dejando encargado del mando de la misma, con carácter interino, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, D. Jesús Urrutia Castillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de Abril de 1944.

El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 86.

Con motivo de la ausencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Remigio Sánchez del Alamo, y debidamente autorizado por la Superioridad, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la provincia, con carácter interino.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 26 de Abril de 1944.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Esta Dirección general, de conformidad con las normas establecidas por la ley de 23 de Noviembre de 1940, orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado*, se tiene por convo-

cado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Administración local de primera categoría que figuran relacionadas al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso los que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración local de primera categoría.

3.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia entre las mismas.

4.º Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia, dirigida al Director general de Administración local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*. En ellas se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten, por el orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que se acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente, que dejan de aportarse por obrar ya en esta Dirección general.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Ficha, en cartulina o papel fuerte, conforme al modelo que se inserta, tamaño 24 por 17 centímetros, en número igual al de vacantes solicitadas, más una. En el epígrafe de la ficha de exceso se omitirá la expresión de la vacante. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aún podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de derechos

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legitimamente autorizados, que acre-

diten los datos de la ficha, referentes a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de ídem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya obren en esta Dirección general.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de la conducta observada durante los dos últimos años, expedida por el o los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos donde haya estado empadronado, como residente, en ese tiempo.

6.º De conformidad con lo que se determina en el artículo sexto de la orden de 4 de Diciembre de 1940, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán veinticinco pesetas en concepto de derechos.

7.º A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas, para su remisión a informe de las respectivas Corporaciones. Por lo tanto, aquellos extremos que no se hallen justificados de manera fehacientes serán suprimidos en la ficha, o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante

8.º Se estimarán como preferentes para la

adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo único de la ley de 11 de Diciembre de 1942.

9.º El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas, implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectue.

10. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas del mismo que, en su caso, se concedan, implica igualmente la renuncia de la plaza adjudicada. El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes, durante dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el Boletín oficial de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid 20 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE 1.ª CATEGORIA, convocado por orden de 15 de Abril de 1944, correspondiente a la vacante de

..... (Apellidos) (Nombre)

Núm. del Escalafón

Fecha de nacimiento Naturaleza

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:

Destino y situación actual:

Resultado de la depuración:

MÉRITOS Ley 11 Diciembre 1942 Artículo único

Títulos:

Oposiciones:

De calidad:

Otros méritos:

SANCIONES

Ayuntamiento de Conil.—9.000 pesetas.
 Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.—
 12.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Olvera.—10.000 pesetas.
 (Se continuará)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Circular

Siendo imprescindible recabar fondos para atender a apremiantes necesidades, se previene por última vez a los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el primer trimestre de aportación municipal, que si en el plazo de quince días no proceden al ingreso de su débito, se procederá al nombramiento de comisionados, cuyas dietas y gastos de viaje serán a cargo de las Corporaciones que se hallen en descubierto.

Asimismo recomiendo a los Ayuntamientos que no hayan ingresado el importe del segundo trimestre, procedan a verificarlo.

Soria 25 de Abril de 1944.—El Presidente,
 Rafael Arjona 1151

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO
AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al Combatiente

*Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.
 Mes de Abril de 1944.*

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidios	Importe mensual Pesetas
Agreda.....	2	150
Almazán.....	1	75
Berlanga de Duero.....	1	75
Carrascosa de la Sierra....	1	60
Huerteles.....	1	75
Iruecha.....	1	90
Montenegro de Cameros....	1	120
Noviercas.....	1	30
Royo (El).....	1	60
Reznos.....	1	75
Salduero.....	1	75
Soria.....	2	210
Vinuesa.....	1	75
Sumas totales... ..	15	1170

Los datos que aparecen en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales del Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Abril de 1944.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 1135

Ayuntamientos

QUINTANAS DE GORMAZ 1154

Por disposición de la Jefatura de Montes, se anuncia tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 106'660 metros cúbicos de madera y 11'883 metros cúbicos de leña de troncos, procedentes de árboles secos y agotados para la resinación y recogidos en el monte Pinar de este municipio en el presente año forestal 1943-44, que tendrá lugar en esta Alcaldía a las trece horas del día 4 de Mayo próximo, sobre el tipo de licitación de 4.350 pesetas, siendo el depósito previo de 220 y con los demás requisitos que se determinan en el anuncio publicado al efecto en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día 19 de Febrero último, que se inserta el modelo de proposición, al que habrán de sujetarse los licitadores.

Quintanas de Gormaz 20 de Abril de 1944.—
 El Alcalde, Gregorio Soria.
 194.—Derechos de inserción 20 pesetas.

LEDESMA DE SORIA 1109

Disponiendo este Pósito de una existencia de 1.495'45 pesetas, de las que se hallan 887'28 pesetas en poder del Servicio Nacional y 608'17 pesetas en arcas locales, se anuncia al público su reparto para que todos los agricultores que deseen obtener préstamos puedan solicitarlos de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura) en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* conforme a las disposiciones vigentes.

Ledesma de Soria 18 de Abril de 1944.—El Alcalde, José Ortega.

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO.—Eulogia Aguilera Poza, acota para toda clase de aprovechamientos, una finca sembrada de pinos, en el término de Soto de San Esteban y paraje del Otero.

Los contraventores serán castigados con arreglo a derecho.

Soto de San Esteban 20 de Marzo de 1944.—
 Eulogia Aguilera.
 195.—Derechos de inserción 10 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.